

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00220-00. LSC.- MARIA FAUSTINA PORTILLA G. Vs. ALEXANDER GONZALEZ J.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez paso el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 14 de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No. 020

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicado: 760013110010-2020-00220-00

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada mediante apoderada judicial por la señora MARIA FAUSTINA PORTILLA GARZON, contra el señor ALEXANDER GONZALEZ JARAMILLO, se observa de lo manifestado en el escrito de la demanda que se decretó la Cesación de los Efectos Civiles del matrimonio religioso celebrado entre las partes, mediante sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de esta ciudad.

Al tenor del Artículo 523 del Código General del Proceso, se establece que la competencia para el trámite de la presente demanda corresponde al juez que profirió la disolución de la sociedad conyugal, para el caso que nos ocupa manifiesta la demandante fue declarada por el Juez Primero de Familia de Oralidad de Cali, razón por la que deberá ser remitido el expediente por competencia al despacho en mención.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00220-00. LSC.- MARIA FAUSTINA PORTILLA G. Vs. ALEXANDER GONZALEZ J.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la solicitud de liquidación de sociedad conyugal por no ser este despacho competente para conocer de la misma.

SEGUNDO.- ORDENAR el envío de la misma al Juez Primero de Familia de Oralidad de esta ciudad, quién es el competente para avocar su conocimiento.

TERCERO.- CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 003 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, enero 15 de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

02

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c1c746d00a0e23fdb20062c730bf67574903f791d86c2711115c9e6e870611**

Documento generado en 14/01/2021 11:05:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>